

Hechos Importantes

- ◆ Su patrón tiene que pagar por su tratamiento médico, aunque no pierda tiempo de su trabajo.
- ◆ Usted puede recibir beneficios aunque sea trabajador de tiempo parcial o provisional.
- ◆ Algunos "contratistas independientes" pueden recibir beneficios de Compensación para Trabajadores.
- ◆ Usted no tiene que ser un residente legal de los Estados Unidos para recibir la mayoría de los beneficios de Compensación para Trabajadores.
- ◆ No importa quien tiene la culpa de su herida del trabajo, usted puede recibir beneficios de Compensación para Trabajadores.
- ◆ Usted no puede demandar a su empleador por una herida del trabajo en la mayoría de casos, pero sí puede pedir una audiencia administrativa si no está de acuerdo con una decisión sobre su reclamo.
- ◆ Es ilegal que su empleador lo castigue o lo despidan por sufrir una herida en el trabajo o por pedir beneficios de Compensación para Trabajadores cuando usted cree que su herida fue causada por el trabajo.

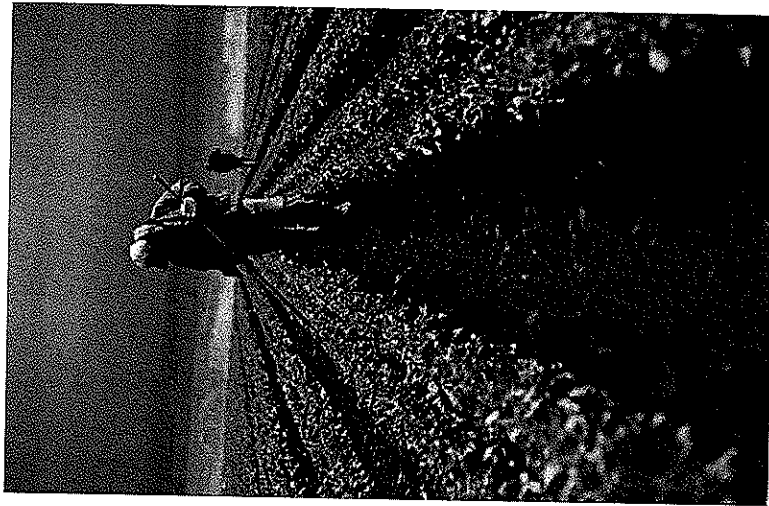
Se adaptó este folleto de *Workers' Compensation in California: A Guidebook for Injured Workers* producido por el Instituto de Relaciones Industriales y el Programa de la Salud Laboral Profesional, UC Berkeley, bajo un contrato con la California Commission on Health and Safety and Workers' Compensation.

Folleto impreso en agosto de 2005 por CRLA, Inc. y el Proyecto de Salud de Trabajador (AWHP), con ayuda de la Fundación Igualdad en la Justicia Funciona (EJWF). Fotos por Kristin Madigan y Sabine Schoenbach. Patrocinado por The California Endowment. Fotos © CRLA, Inc.

California Rural Legal Assistance, Inc.

- Coachella**
1460 6th Street, Coachella, CA 92236 ♦ 760-398-7261
- Delano**
629 Main Street, Delano, CA 93215 ♦ 661-725-4350
- El Centro**
449 Broadway, El Centro, CA 92243 ♦ 760-353-0220
- Fresno**
2115 Kern Street, Suite 370, Fresno, CA 93721 ♦ 559-441-8721
- Gilroy**
7365 Monterey Road # H, Gilroy, CA 95020 ♦ 408-847-1408
- Lamont**
9715 Main Street, Lamont, CA 93241 ♦ 661-845-9066
- Madera**
117 South Lake Street, Madera, CA 93638 ♦ 559-674-5671
- Marysville**
511 "D" Street, Marysville, CA 95901 ♦ 530-742-5191
- Modesto**
801 15th Street # B, Modesto, CA 95354 ♦ 209-577-3811
- Monterey**
2100 Garden Road # D, Monterey, CA 93940 ♦ 831-375-0505
- Oceanside**
215 S. Coast Highway # 201, Oceanside, CA 92054 ♦ 760-966-0511
- Oxnard**
338 South "A" Street, Oxnard, CA 93030 ♦ 805-486-1068
- Paso Robles**
3350 Park Street, Paso Robles, CA 93446 ♦ 805-239-3708
- Proyecto de los Pueblos Indígenas**
2115 Kern Street, Suite 370, Fresno, CA 93721 ♦ 800-649-8326
- Salinas**
3 Williams Road, Salinas, CA 93905 ♦ 831-757-5221
- Santa Barbara**
324 E. Carrillo St. # B, Santa Barbara, CA 93101 ♦ 805-963-5981
- Santa Cruz**
501 Soquel Avenue # D, Santa Cruz, CA 95062 ♦ 831-458-1089
- Santa Maria**
2050 "G" South Broadway, Santa Maria, CA 93454 ♦ 805-922-4563
- San Luis Obispo**
1160 Marsh St. # 114, San Luis Obispo, CA 93401 ♦ 805-544-7997
- Santa Rosa**
725 Farmers Ln. #10 Bldg B, Santa Rosa, CA 95405 ♦ 707-528-9941
- Stockton**
20 N. Sutter # 203, Stockton, CA 95202 ♦ 209-946-0605
- Watsonville**
21 Carr Street, Watsonville, CA 95076 ♦ 831-724-2253

SI SE LASTIMA EN EL TRABAJO



Asistencia Legal
Rural de California



¡Conozca Sus Derechos!



Si se lastima en el trabajo:

- **Dígale a su mayorodmo inmediatamente cuando sufre una herida.**
- **Reciba tratamiento de emergencia inmediatamente, si se necesita.** Vaya a una sala de emergencia o llame a una ambulancia. Su empleador puede decirle a donde ir. Usted no tiene que pagar.
- **Llene una hoja de reclamo para beneficios de Compensación para Trabajadores.** Su empleador debe darle una hoja para llenar, dentro de un día de trabajo después de saber de su herida.
- **Obtenga buena ayuda médica para ayudarle a recuperarse.** El seguro de su patrón debe autorizar ayuda médica dentro de un día de trabajo después que entregue su hoja de reclamo. El seguro usualmente puede escoger el doctor que va a tratarle durante los primeros 30 días, y a veces por más tiempo. Usted no tiene que pagar.

IMPORTANTE: Todos los empleadores tienen que tener Seguro de Compensación para Trabajadores. Si su empleador no tiene seguro, busque ayuda inmediatamente.

¿Que son los beneficios de Compensación para Trabajadores?

- ◆ **Ayuda médica para su herida laboral.** Su empleador debe pagar por toda la atención médica que usted necesita.
- ◆ **Pagos de Incapacidad Temporal (en inglés "TD"):** Si usted pierde salario porque no puede trabajar por más de 3 días o si usted pasa la noche en un hospital, puede recibir pagos de TD durante su tiempo de recuperación.
- ◆ **Pagos de Incapacidad Permanente (en inglés "PD"):** Se otorga pagos de PD si su herida resulta en una incapacidad que

Si usted reportó su herida a su patrón y le dijo al doctor que la herida era relacionada al trabajo, no tiene que pagar para servicios médicos.

permanentemente limita el tipo de trabajo que usted puede hacer. Los pagos están basados en la clase de incapacidad que usted tiene.

- ◆ **Entrenamiento, mejoramiento de habilidades, o rehabilitación profesional.** Algunos trabajadores con una incapacidad permanente pueden calificar para entrenamiento, mejoramiento de habilidades, o rehabilitación profesional. **OJO:** aunque trabajadores indocumentados pueden recibir ayuda médica y otra asistencia, no pueden recibir entrenamiento o rehabilitación profesional.
- ◆ **Beneficios de Muerte:** Estos están pagados a los dependientes, normalmente el esposo o la esposa, e hijos menores de 18 años. También se paga un abono de hasta \$5,000 para el entierro.

¿Que tipo de heridas son incluidas?

- **Heridas causadas por un acontecimiento en el trabajo.** Ejemplos: lastimándose su espalda después de caerse de una escalera, o cortándose su mano con una herramienta afilada.
- **Heridas causadas por acciones repetidas en el trabajo.** Ejemplos: lastimándose su espalda por haberse agachado repetidamente, o enfermándose por ser expuesto a pequeñas cantidades de insecticida durante varios años.

Manténgase Informado de su Reclamo

- ◆ Guarde todos los documentos que usted recibe, incluyendo todas las cartas e informes médicos. Haga una nota cada vez que usted habla con alguien acerca de su caso.
- ◆ Aprenda más sobre Compensación para Trabajadores. Información es disponible en español. Póngase en contacto con CRLA.
- ◆ Si tiene una preocupación, diga algo a su empleador o a la aseguranza. Si esto no funciona, comuníquese con un oficial de la División de Compensación para Trabajadores de California, consulte un abogado, hable con su sindicato (si tiene uno), o visite CRLA.

